



## **Informe propuesta sobre regulación de la suspensión temporal en el caso de profesionales autónomos perceptores de renta garantizada, como consecuencia de la situación generada por la epidemia de COVID-19**

La epidemia de COVID-19 y las medidas tomadas para su erradicación están provocando unas consecuencias sociales en los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad; entre ellos se encuentran los profesionales autónomos que debido a dificultades en el desarrollo de su actividad se encuentran percibiendo la renta garantizada.

En este contexto el Gobierno de Navarra arbitró una serie de medidas para el apoyo económico a diversos sectores, entre las que se encontraban las ayudas a profesionales autónomos.

La percepción de estas ayudas, de pago único, en los casos de estar percibiendo la renta garantizada, hace que se deba extinguir la prestación, y en el caso de continuidad de las dificultades económicas previas, volver a tener que solicitar una nueva renta garantizada cuando hayan consumido el importe de la ayuda extraordinaria.

La Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan lo derecho a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, impulsa la incorporación laboral de los perceptores de renta garantizada utilizando para ello diversos incentivos y estímulos al empleo; entre los que se encuentra la suspensión temporal del abono de la prestación por incorporación laboral (art. 24.3 de la ley foral, y desarrollado en el artículo 21.4 del Decreto foral 26/2018, de 25 de abril).

La situación extraordinaria en que nos encontramos hace aconsejable utilizar esta figura de la suspensión temporal para que aquellas unidades perceptoras que se acojan a las ayudas destinadas a los y las profesionales autónomos, de tal modo que no haya que extinguir la prestación.

Por ello se propone lo siguiente incluir en el próximo Decreto-Ley Foral lo siguientes:

### **En la exposición de motivos:**

Con motivo de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19, los profesionales autónomos están teniendo especiales dificultades para desarrollar su labor, motivo por el cual se han arbitrado una serie de medidas de apoyo económico para garantizar su actividad profesional, las cuales en algunos casos de profesionales autónomos que ya estaban atravesando dificultades y que por ello eran perceptores de renta garantizada, hacen que superen los ingresos establecidos para el derecho a esta prestación. Por ello, y con la finalidad de continuar incentivando su actividad profesional, se considera oportuno proceder a la suspensión temporal del abono de la prestación, de modo que puedan volver a percibirla sin

precisar iniciar los trámites administrativos de solicitud de renta garantizada de nuevo, del mismo modo que la suspensión temporal por incorporación laboral prevista en el artículo el artículo 24.3 de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan lo derecho a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada y artículo 21.4 del Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, por el que se desarrollan los derechos a la inclusión Social y a la Renta Garantizada.

**En el articulado:**

Artículo XXXX.

Mientras sigan vigentes las ayudas económicas específicas para el colectivo de profesionales autónomos o autónomas, establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria del covid-19 o a las medidas adoptadas por causa de la misma, se suspenderá el abono de renta garantizada en el supuesto de las unidades perceptoras de la misma a las que se les haya reconocido alguna de las citadas ayudas económicas, cuando superen las cuantías de renta garantizada que les corresponden por número de miembros.

Finalmente cabe señalar, que esta modificación propuesta no conlleva ni aumento ni disminución de gasto, ya que se trata exclusivamente de una medida procedimental para gestionar más eficazmente las prestaciones (renta garantizada) a las que tengan derecho las personas que trabajan por cuenta propia.

Pamplona, 15 de mayo de 2020

El Director General de Protección Social y  
Cooperación al Desarrollo

CARBONERO  
MARTINEZ ANDRES

Firmado digitalmente por  
CARBONERO MARTINEZ  
ANDRES JOAQUIN -  
Fecha: 2020.06.10 13:03:09  
+02'00'